



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

ASCIENDE Y ACTUALIZA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU AL PROVEEDOR INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA [REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 24 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 57

#### VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº127 de 1977 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Exenta Nº 1.279, de fecha 20/10/2020, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1529/2023 de fecha 23/08/2023, que designa a la infrascrita en calidad de suplente;
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1.258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 27/09/2023, presentada por el proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA, para ascenso y actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Informe técnico Nº 149 de fecha 28/12/2023, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su ascenso y actualización.
- c) El Informe jurídico Nº 638 de fecha 26/10/2023, el cual determina que el proveedor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su ascenso y actualización.
- d) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº127 de 1977 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 2497, Nº101 y Nº 687 de fechas 20/08/2018, 15/01/2019 y 29/05/2023 respectivamente, de esta Secretaría Ministerial, que inscribieron al proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA** o **RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.** [REDACTED] en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, motivada por la solicitud de ascenso y actualización de fecha 27/09/2023.
2. **Asciéndese** al proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA** o **RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA. RUT Nº 89.912.300-K**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. Nº127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO

CAT

**A. RUBRO DE EDIFICACION**

A1 Registro de Viviendas

1ª

A2 Registro de Edificios que no constituyen viviendas

1ª

**3. Actualícese al proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA o RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.**

en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

**RUBRO****CAT****B. RUBRO DE URBANIZACION**

B1 Registro de Obras Viales

4ª

B2 Obras Sanitarias

4ª

**4.** La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

**5. Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N° 1258 de fecha 5 de septiembre de 2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archívese.

**KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE**

JUR/MPC/CRD

**DISTRIBUCIÓN:**

- INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA
- DEPTO. DE GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU
- SERVIU I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI
- ARCH. DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGION METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Karen Andrea Tartakowsky López. Fecha firma: 24-01-2024 20:27:31

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 57 Timbre: UKDULHEELLECCFE En:  
<http://vdoc.minvu.cl>